



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2026-MPI

ICA, 14 DE MAYO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del 2026, el Expediente Administrativo N° 004808-2025-MPI, el Informe N° 1175-2026-2026-GDUAT-MPI, el Informe N° 0179-2025-GDTE-DDTC/MDYR, el Oficio N° 0188-2025-MDYR/GM, el Acta de Audiencia Pública, el Informe N° 0191-2026-SSAM-SGOPC-GDUAT-MPI, el Informe N° 01449-2026-SGOPC-GDUAT-MPI, el Informe Legal N° 00273-2026-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer, actos de gobierno, actos administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, es pertinente mencionar el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las propiedades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

**SOBRE EL PROCESO:**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 004808-2025-MPI, de fecha 16 de setiembre del 2025, la Empresa Construyendo Perú Ingenieros y Construcción S.A.C., solicitan la aprobación del Planeamiento Integral del Predio Rustico no Contemplado en el Instrumento de Planeamiento Urbano y Asignación de Zonificación RDM, del predio ubicado en la Urb. Rur. Predio Yauca de Cocharcas C.P./Parc. 33 Área Ha. 24.000.00 Has, sector B, Yauca del Rosario; de la Jurisdicción del Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica.

Que, mediante Informe N° 0156-2025-GDTE-DDTC/MDYR, de fecha 10 de octubre del 2025, el responsable la División de Desarrollo Territorial y Catastro concluye lo siguiente; "se determina las siguientes observaciones desde el punto de vista técnico, por los puntos indicados en el ítem 3, que se detalla a continuación: a) La documentación técnica deberá estar firmada por los profesionales que corresponda por cada especialidad, asimismo, deberá de adjuntar sus certificados de habilidad. b) Adjuntar el archivo digital, en nativo de todos los requisitos del apartado de admisibilidad (ver matriz N° 01-Informe N° 0328-2025-BPSCD-SGOPC-GDUAT-MPI). c) Presentar un informe de análisis de riesgo y peligros, según la directiva N° 002-2024-VIVIENDA-VMVU-PNC. d) Adjuntar tres tomos, respectivamente foliados y firmados por los especialistas que participaron en el presente expediente.

Que, mediante Carta N° 210-2025-MDYR/GM, de fecha 14 de octubre del 2026, el área usuaria notifica al administrado sobre la solicitud de planeamiento integral y asignación de Zonificación, para que subsane las observaciones establecidas en el Informe N° 156-2025-GDTE-DDTC/MDYR.

Que, mediante escrito de fecha 29 de octubre del 2025, la administrada Kenly Alexis Aguado Pisco, en calidad de Gerente General de la Empresa Construyendo Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., absuelve las observaciones señaladas por el área usuaria evaluadora.

Que, mediante Informe N° 0179-2025-GDTE-DDTC/MDYR de fecha 10 de noviembre del 2025, el área de División de Desarrollo Territorial y Catastro concluye lo siguiente; "se determina que no presenta observaciones desde en el cumplimiento de requisitos para seguir con el procedimiento administrativo. Asimismo, recomienda derivar el presente expediente a la Municipalidad Provincial de Ica, para proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa vigente, con la finalidad de dar una respuesta al administrado en los plazos establecidos de conforme a ley.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 0553-2025-BPSCD-SGOPC-GDUAT-MPI, de fecha 05 de diciembre del 2025, el área técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro concluye lo siguiente: "Recomienda Solicitar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Ica, que derive a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, una (01) copia de los oficios y/o informes, con los que se deriva dicha información a los involucrados mencionadas líneas arriba. Asimismo, cabe precisar, que el Expediente N° 4808-2025, queda en custodia de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la MPI.

Que, conforme Acta de Asistencia a la Audiencia Pública, con Expediente N° 4808-2025-MPI, mediante el cual se establece la asistencia de los participantes, para la exhibición del proceso de sustentación sobre la solicitud de aprobación de Plan Integral y Asignación de Zonificación.

Que, mediante Informe N° 091-2026-SSAM-SGOPC-GDUAT-MPI, de fecha 05 de mayo del 2026, el área técnica de la SGOPC de fecha 05 de marzo del 2026, concluye lo siguiente: "De lo antes mencionado se indica que el Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación del predio denominado: Predio partida registral N° 11137721 (Parcela N° 33), presentado por Construyendo Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., se encuentra Aprobado y determinándose que la propuesta Cumple con el análisis del predio en la Etapa de Evaluación Técnica N° 02, se concluye en la Presencia Técnica de lo solicitado. Asimismo, se ratifica y verificamos la validez de la copia del Informe N° 328-2025-BPSCD-SGOPC-GDU-MPI, (...); por lo que recomienda derivar el presente y sus actuados a Gerencia Municipal para la evaluación y acciones correspondientes en concordancia con el reglamento (RATDUS) aprobado mediante D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, procediéndose, posterior a la evaluación legal correspondiente por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, a su pase a Sesión de Concejo de la MPI.

Que, mediante Informe N° 01175-2026-GDUAT-Mpi de fecha 20 de abril del 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial remite los actuados correspondiente, a la solicitud de aprobación del Plan Integral y asignación de Zonificación, del predio Inscrito en la partida registral N° 11137721 (parcela N° 33), ubicado en la jurisdicción del Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica, para que sea evaluado por el superior jerárquico, y proceda a derivarlos al pleno del concejo municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 00273-2026-OAJ-MPI de fecha 28 de abril del 2026, la OAJ concluye lo siguiente: "1.- Que, al amparo del inciso 5 del artículo 9° de la Ley N° 27972, DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación, del predio denominado predios Rurales Ubic. RUR. Predio Yauca de Cocharcas C.P. / Parc. 33, con un área de 24.0000 HAS. Sector B, Yauca del Rosario; de la Jurisdicción del Distrito de Rosario de Yauca, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en la Partida Registral N° 11137721; promovido por la empresa Construyendo Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., representado por Kenly Alexis Aguado Pisco, identificado con N° 70313549, en calidad de Gerente General. 2.- DERÍVESE los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del DICTAMEN Y PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL. 3.- Que, con el DICTAMEN Y PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, elévese todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, mediante ORDENANZA MUNICIPAL. 4.- Que, una vez promulgada la Ordenanza Municipal que aprueba la solicitado de aprobación del Planeamiento Integral con fines de Integración a la Trama Urbana con Asignación de Zonificación, debe cumplir con remitirse la misma, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, a las Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Municipal de la MPI.

## **SOBRE EL MARCO LEGAL:**

Que, conforme al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, en el 9.1. Etapa de Exhibición Pública: Comprende la exhibición de la propuesta del Plan que se formule, la remisión de la propuesta al Gobierno Regional correspondiente, y la realización de una Audiencia Pública. En esta etapa se desarrollan las siguientes actividades: a) Exhibir la propuesta del Plan en las páginas web, redes sociales, entre otros medios de difusión oficiales de las municipalidades provinciales y/o distritales del ámbito de intervención del Plan, así como en sus locales institucionales, durante todo el tiempo de exhibición pública, especificando el tiempo de exhibición del plan, así como los medios utilizados para su difusión y recepción de observaciones, aportes o sugerencias. b) Remitir al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, de considerarlo pertinente, emita la opinión técnica sustentada dentro del plazo establecido para la Etapa de Exhibición Pública y dentro del marco de sus competencias. c) La municipalidad provincial, dentro del citado plazo, realiza como mínimo una Audiencia Pública sobre el contenido técnico de la propuesta del Plan, convocando a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a los actores sociales identificados. La Audiencia Pública puede transmitirse en vivo a través de las diferentes plataformas digitales. d) Asimismo, dentro del plazo de la Etapa de Exhibición Pública las personas naturales o jurídicas formulan sus observaciones, aportes y/o recomendaciones, debidamente sustentados.

Que, conforme al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, en el Artículo 66.- Definición y alcance del Planeamiento Integral (PI) 66.1. Producto del proceso de planificación a cargo de las municipalidades provinciales orientado a





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



asignar zonificación y vías primarias a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana, para fines de integración al suelo urbano. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda. 66.2. Resulta de aplicación única y excepcionalmente, con el debido sustento técnico, en aquellos casos que el ámbito de intervención cumpla las condiciones para ser clasificado como suelo urbanizable inmediato; asimismo en el Artículo 69.- Preparación, elaboración y aprobación del PI 69.1 La preparación y elaboración de un PI, y el debido sustento técnico para su formulación única y excepcional, está a cargo del área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial correspondiente en coordinación con la municipalidad distrital involucrada. Se realiza siguiendo un proceso de participación ciudadana efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento. 69.2. Las municipalidades distritales en coordinación con la municipalidad provincial correspondiente, pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PI. Asimismo, informa de ello al MVCS, al Gobierno Regional, y a los actores sociales identificados. 69.3. En caso una persona natural o jurídica formule una propuesta de PI, esta será evaluada por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial y/o distrital, según corresponda. 69.4 Culminado el diagnóstico y la propuesta del PI se inicia la consulta pública, conforme a lo establecido en el numeral 9 del párrafo 8.4 del artículo 8 del presente Reglamento. 69.5. Concluido el proceso de la consulta pública del PI, el equipo técnico remite al área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, la propuesta final del plan, la cual incluye el sustento técnico y legal producto del levantamiento de las observaciones, aportes y/o sugerencias de la consulta. 69.6. Cuando la iniciativa de elaboración del PI es de la municipalidad distrital, el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial. 69.7. Cuando la municipalidad provincial elabora el PI el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, conforme al de D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, en el Artículo 114.- Definición de zonificación La zonificación es un componente de los procesos de planificación urbana que contiene el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención del instrumento de planificación urbana de la jurisdicción. Estos se elaboran en función a los objetivos de desarrollo, de la capacidad de soporte del suelo y las normas establecidas en el propio plan. Ordena y regula la localización de actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, actividades culturales, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones.

Que, conforme al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, en el Artículo 117.- Tipos de Zonificación

117.1. La propuesta de zonificación establecida en los Instrumentos de Planificación Urbana debe fomentar los usos mixtos, considerando las características y complejidad de la ciudad o centro poblado. 117.2. La asignación del tipo de zonificación considera como criterio que la infraestructura urbana sea accesible y suficiente; y, se cuente con la dotación necesaria de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación correspondiente al tipo de zona establecida. Asimismo, debe considerar un análisis integral del ámbito de intervención del plan. 117.3. Las zonas a ser consignadas en los planos de zonificación son las siguientes: 1. Zona Urbana de Densidad muy Alta (ZDMA): Suelo urbano cuya infraestructura urbana permite un aprovechamiento muy intenso del suelo. Zona de uso mixto que permite el uso Residencial, uso Comercial, y Usos Especiales. 2. Zona Urbana de Densidad Alta (ZDA): Suelo urbano cuya infraestructura urbana permite un aprovechamiento intenso del suelo. Zona de uso mixto que permiten, el uso Residencial, uso Comercial, y Usos Especiales. 3. Zona Urbana de Densidad Media (ZDM): Suelo urbano cuya infraestructura urbana permite un aprovechamiento medio del suelo. Zona de uso mixto que permiten, uso Residencial, uso Comercial, Usos Especiales y uso de Taller. 4. Zona Urbana de Densidad Baja (ZDB): Suelo urbano cuya infraestructura urbana permite un aprovechamiento bajo del suelo. Zona de uso mixto que permiten el uso Residencial, uso Comercial, Usos Especiales y uso de Taller. 5. Zona Urbana de Densidad Muy Baja (ZDMB): Suelo periurbano cuya infraestructura urbana permite un aprovechamiento muy bajo del suelo. Zona de uso mixto que permiten el uso Residencial, uso Comercial, Usos Especiales. 6. Zona Industrial (ZI): Suelo destinado a la ubicación y funcionamiento de establecimientos de transformación de productos que, por sus externalidades, no pueden ser agrupados con otros usos. Para la Zona Industrial, los planos de zonificación consignan: Industria Pesada Básica (I4), Gran Industria (I3), Industria Liviana (I2) e Industria Elemental y Complementaria (I1). 7. Zona de Servicios Públicos Complementarios (ZSPC): Suelo destinado a la habilitación y funcionamiento de instalaciones destinadas a Educación (E) y Salud (H). Para Educación, los planos de zonificación consignan: Educación Básica (E1), Educación Superior Tecnológica (E2), Educación Superior Universitaria (E3) y Educación Superior Post Grado (E4). Para Salud, los planos de zonificación consignan: Posta Médica (H1), Centro de Salud (H2), Hospital General (H3) y Hospital/Instituto Especializado (H4). 8. Zona de Reglamentación Especial (ZRE): Área ubicada en suelo urbano y suelo de protección con o sin construcción, que poseen características particulares de orden físico, ambiental, social o económico que son desarrolladas urbanísticamente mediante el PE, de ser el caso. La Zona Monumental (ZM) y la Zona de Protección Ambiental (ZPA) constituyen tipos de ZRE. 9. Zona de Recreación Pública (ZRP): Área ubicada en suelo urbano y/o de protección destinada a actividades recreativas activas y/o pasivas como: Plazas, parques, juegos infantiles y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



similares. 10. Zona Agraria (ZA): Suelo rural dedicado al uso agrícola, pecuario o forestal, no urbanizable. En esta zona solo se admiten las construcciones que desarrollan y/o complementan dicha actividad. 11. Zona de Usos Extractivos (ZUE): Extensión localizada fuera del suelo urbano, dedicada a la extracción primaria de recursos. 117.4. La instalación de servicios públicos esenciales es compatible con todas las zonas de uso del suelo. 117.5. En los Suelos Urbanizables de Reserva no se asigna la zonificación hasta que no sean clasificados como Suelos Urbanizables Inmediatos. Asimismo, pueden cambiar su condición a suelo urbanizable inmediato como parte del proceso de actualización del plan.

Que, conforme al D.S. N° 012-2022-VIVENDA, en el Artículo 124.- Proceso de modificación de la zonificación 124.1. La solicitud presentada ante la municipalidad provincial que contiene la propuesta de modificación de zonificación, es considerada como un pedido de gracia, entendiéndose que ésta no implica el inicio de un procedimiento administrativo u obligación por parte de las municipalidades de aceptarlas. 124.2 La municipalidad provincial verifica el cumplimiento del contenido señalado en el párrafo 123.2 del artículo 123 del presente Reglamento. 124.3 En caso de no cumplir con lo indicado en el artículo 123 del presente Reglamento, la municipalidad comunica al solicitante la denegación de su solicitud. 124.4 Si se verifica el cumplimiento de lo indicado en el artículo 123 del presente Reglamento, la solicitud de cambio de zonificación presentada se acumula a las demás solicitudes que se revisarán como parte de la actualización del Instrumento de Planificación Urbana respectivo, según lo señalado en los artículos 41, 48 y 55 del presente Reglamento, según corresponda. 124.5. La municipalidad provincial establece el plazo máximo de recepción de las solicitudes de modificación de zonificación, considerando los plazos de actualización del plan correspondiente. 124.6. En caso las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios destinados a equipamientos urbanos, estos serán desafectados por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable.

Que, conforme a los considerandos señalados y vistos del presente expediente administrativo de aprobación del Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación, promovido por la empresa Construyendo Perú Ingeniería y Construcción S.AC., del predio denominado predios Rurales Ubic. RUR. Predio Yauca de Cocharcas C.P. / Parc. 33, con un área de 24.0000 HAS. Sector B, Yauca del Rosario; de la Jurisdicción del Distrito de Rosario de Yauca, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en la Partida Registral N° 11137721; corresponde DECLARAR PROCEDENTE LA PRESENTE SOLICITUD, de conformidad al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y de Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible; asimismo que se derive el presente Expediente a la Comisión de Obras Públicas y Privadas, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde se eleven los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, conforme establece los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanza Municipal, las mismas que tiene el rango de Ley, conforme al numeral 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, acordó por **MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN, DEL PREDIO DENOMINADO: PREDIOS RURALES UBIC. RUR. PREDIO YAUCA DE COCHARCAS C.P. / PARC. 33, CON UN ÁREA DE 24.0000 HAS. SECTOR B, YAUCA DEL ROSARIO; DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ROSARIO DE YAUCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11137721; PROMOVIDO POR LA EMPRESA CONSTRUYENDO PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., REPRESENTADO POR KENLLY ALEXIS AGUADO PISCO, IDENTIFICADO CON N° 70313549, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación, del predio denominado: Predios Rurales Ubic. RUR. Predio Yauca de Cocharcas C.P. / Parc. 33, con un área de 24.0000 HAS. Sector B, Yauca del Rosario; de la Jurisdicción del Distrito de Rosario de Yauca, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en la Partida Registral N° 11137721; promovido por la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Empresa Construyendo Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., representado por Kenlly Alexis Aguado Pisco, identificado con N° 70313549, en calidad de Gerente General.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** la presente Ordenanza Municipal en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, al administrado solicitante.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, que efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal de conformidad a lo previsto en la Ley, asimismo, notificar a las Gerencias pertinentes con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Abastecimiento se encargue de **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Ica y que la Unidad de Tecnologías de la Información, la publique en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE